

**PROGRAMA DISTRI TAL  
DE ESTÍMULOS**  
PARA LA CULTURA

**CARTILLA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN  
INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL SEGUNDO SEMESTRE 2017**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

## PRESENTACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, presenta la **cartilla de la convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital del segundo semestre 2017**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos –LEP-, la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

La LEP, crea una contribución parafiscal cultural generada por la venta de boletería y la entrega de derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 UVT. Este recaudo, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta y derecho de asistencia y está destinado a la compra de escenarios, estudios y diseños, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La SCRD ha implementado la LEP como una herramienta para fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman en torno a la ejecución de los recursos derivados de la contribución parafiscal, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, conformado por funcionarios de instituciones distritales, delegados del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y empresarios.

Hacemos un llamado al sector de las artes escénicas, interesados en el mejoramiento de la infraestructura, para que conozcan y estudien esta convocatoria y formulen sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en la presente cartilla.

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte



## CONSEJOS PRÁCTICOS

- **LEA CUIDADOSAMENTE**

**Lea** cuidadosamente toda la cartilla. Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, comuníquese con la SCRD al teléfono 3274850 extensión 568 o al correo [convocatorias@scrd.gov.co](mailto:convocatorias@scrd.gov.co).

**Asista** a las jornadas de información y orientación técnica de la SCRD donde se responderán sus inquietudes. (Ver Cronograma)

- **PREPARE EL PROYECTO**

**Ingrese** al sitio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico> y encontrará los documentos de la convocatoria, formularios y anexos.

**No espere hasta el final** de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

**Tenga en cuenta** las fechas establecidas en el cronograma de la cartilla, numeral 1.8. también publicadas en el sitio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico>

**Asegúrese** que el proyecto y la documentación requerida estén completas. Antes de entregarlas verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

**No olvide foliar** (enumerar la documentación entregada)

**Revise** con detenimiento todos los anexos de esta convocatoria.

**Firme** todos los documentos que lo requieran.

**No olvide firmar** el formulario de inscripción. De lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.



## TABLA DE CONTENIDO

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

1.2. HABILITACIÓN DE ESCENARIOS

1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

1.4. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

1.5. PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1.6. RECURSOS

1.7. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

1.8. CRONOGRAMA

### 2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

2.1.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

2.1.2. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

2.1.3. DOCUMENTOS ENTREGABLES

2.1.3.1 DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS

2.1.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO



**2.1.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN**

**2.1.3.4. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS**

**2.1.3.5. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLE**

**2.1.4. ANOTACIONES**

**2.1.4.1. ANOTACIONES LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN**

**2.1.4.2 ANOTACIONES LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO**

**2.1.4.3 ANOTACIONES LÍNEA DE DOTACIÓN**

**2.1.4.4. ANOTACIONES LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS**

**2.1.4.5. ANOTACIONES LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLE**

**2.2. ETAPA DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**2.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

**2.3.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL**

**2.3.2. PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**

**2.3.3. PROCESO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

**2.3.4. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y POR SUBSANAR**

**2.3.5 PROCESO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y PERIODO DE OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR**

**2.3.6. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO**



## **2.4 ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

### **2.4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS**

### **2.4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

#### **2.4.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **2.4.2.2. ASPECTOS CULTURALES**

### **2.4.3. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN**

## **2.5. ETAPA DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA**

## **2.6. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS**

### **2.6.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO**

### **2.6.2 CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS**

## **2.7. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **2.7.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

### **2.7.2. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**

### **2.7.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A TENER EN CUENTA EN EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**

## **3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS**

## **4. DEBERES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCR D**



## 5. ANEXOS

**ANEXO 1. Formulario único de inscripción y aceptación de las condiciones de la convocatoria**

**ANEXO 2. Formato de presentación de proyectos**

**ANEXO 3. Instructivo de gastos aceptables y no aceptables**

**ANEXO 4. Formato presentación de presupuesto**

**ANEXO 5. Cuadro comparativo de cotizaciones**

**ANEXO 6. Formato de registro fotográfico**

**ANEXO 7. Formato de cronograma**

**ANEXO 8. Formato de equipo humano**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada por la Ley No. 1493 de 2011<sup>1</sup>, y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015). De igual manera, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos, las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública, las Secretarías de Cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con esta convocatoria se busca que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas de diferentes formatos y que garanticen el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

---

<sup>1</sup> Tanto la Ley 1493 de 2011 como todos los decretos y resoluciones reglamentarias pueden ser consultadas en la página de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico>





## 1.2. HABILITACIÓN DE ESCENARIOS

En la presente convocatoria se hará un especial énfasis en la habilitación de los escenarios de las artes escénicas, por lo que se dará un mayor puntaje a aquellos proyectos que tiendan a mejorar las condiciones para la obtención de esta habilitación.

**De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la obtención de la habilitación de los escenarios, sin que estos requisitos sean obligatorios para participar en la convocatoria:**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011, para el reconocimiento de la categoría de escenario habilitado, el responsable del escenario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con un plan de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto.
- Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas en el Decreto ley No. 2811 de 1974, la Ley No. 9 de 1979 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Las edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, deberán contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados en el Distrito Capital.

## 1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015 y 537 del 2017), el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital No. 343 de 2013 y No. 423 de 2014) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.



Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal,<sup>2</sup> analiza diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS** en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Bogotá.

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493/11 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

**Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011.** Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

**Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012.** Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

**Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012.** Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

**Decreto Distrital No. 343 del 8 de agosto de 2013.** Por el cual se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital y crea el Comité

---

<sup>2</sup> El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas fue creado mediante el Decreto No. 343 de 2013 y modificado por el Decreto No. 423 de 2014, como un órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal en el Distrito Capital.

Distrital de la Contribución parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal.

**Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013.** Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

**Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013.** Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA- y se dictan otras disposiciones.

**Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014.** Por la cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

**Decreto Distrital No. 423 del 3 de octubre de 2014.** Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto No. 343 de 2013 en lo referente a la composición del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital.

**Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014.** Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

**Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1).** Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.



**Decreto Nacional No. 2380 de 2015.** Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

**Decreto Nacional No. 537 de 2017.** Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto No. 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones

#### 1.4. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, las organizaciones culturales podrán solicitar recursos en las siguientes líneas:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
<b>Proyectos de Construcción</b>	<p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Obra nueva:</i> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse dentro de la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”).</li> <li>2. <i>Obras de reforzamiento estructural:</i> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes-NSR10).</li> </ol>

	<p>3. <i>Obras de ampliación:</i> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.</p> <p>4. <i>Obras de reconstrucción:</i> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.</p> <p>5. <i>Obras de primeros auxilios:</i> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno.</p>
<p><b>Proyectos de adecuación/ mejoramiento</b></p>	<p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <p>1. <i>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</i> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.</p> <p>2. <i>Obras de liberación:</i> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.</li> <li>Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales.</li> <li>Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.</li> <li>Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.</li> <li>Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble.</li> </ol> <p>3. <i>Obras de reintegración:</i> Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p>

<p><b>Proyectos de dotación</b></p>	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p>En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, vestimenta teatral, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p> <p>Las organizaciones culturales que tienen como actividad principal la realización de prácticas circenses podrán aplicar a esta línea para la compra de la carpa y la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.</p>
<p><b>Proyectos de compra de inmueble</b></p>	<p>Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.</p> <p><b>NOTA.</b> La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas NO podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes).</p>
<p><b>Estudios técnicos y diseños</b></p>	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la consultoría de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción, mejoramiento y adecuación y dotación de los escenarios.</p> <p>En esta línea se pueden incluir: estudios, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de iluminación, hidrosanitarios, gas, red contra incendio, sonido, diseños mecánicos y estudio de suelos.</p> <p><b>NOTA 1.</b> En caso de resultar beneficiaria en esta línea, la organización se obliga a tramitar y financiar la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p><b>NOTA 2.</b> Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno.</p>

## 1.5. PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Podrán participar las organizaciones culturales u organizaciones de sectores distintos al cultural que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria; sin embargo, para la Línea de compra se exigirá un mínimo de constitución de cuatro (4) años. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización.

Se entiende por **organización cultural**, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales. En todo caso, se atenderá lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a **organizaciones de sectores distintos al cultural**, estas podrán participar siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- b. Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por la autoridad cultural del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015.
- c. En todo caso, cada entidad territorial establecerá los procedimientos y condiciones para expedir las constancias y certificaciones previstas en este artículo, según las condiciones establecidas en cada convocatoria.
- d. Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario.
- e. Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- f. Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del presente Decreto.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma a los escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.



Por tratarse de una contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma los establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

2. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, entiéndase como **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica) durante un mínimo de dos (2) años contados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria (este término será verificado en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble o en el contrato de arrendamiento o comodato), y que garantice la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la SCR D solo tendrá en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto la organización deberá aportar los soportes correspondientes.

3. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como **escenarios de las artes escénicas** aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

4. Para efectos de esta convocatoria, se debe precisar qué tipo de circulación realiza el escenario **como actividad principal** y encontrar su correspondencia en los indicadores planteados en la Certificación de Programación Permanente expedida por el IDARTES.

5. Cada organización **podrá presentar como máximo UN (1) proyecto por escenario**, en el que podrá aplicar a una o varias líneas siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas, y atendiendo las siguientes restricciones:





- a. El proyecto que contemple la línea de compra, necesariamente debe ir acompañado de la línea de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, a no ser que el inmueble ya cuente con reforzamiento.
- b. El proyecto que contemple la línea de estudios y diseños (línea exclusiva para organizaciones propietarias del inmueble), no podrá incluir ninguna otra línea.

En el caso de presentar proyectos que integren varias líneas, se deberá discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas, atendiendo a los topes descritos en el numeral 1.6 – *Recursos*. La discriminación de los gastos en cada línea debe ser suficientemente detallada.

**Nota: Los bienes y servicios propuestos para la ejecución del proyecto deben cumplir con las normas técnicas de seguridad humana para la futura habilitación del escenario.** En este mismo sentido, la SCRD se reserva el derecho de aprobar o rechazar una o varias líneas del proyecto presentado. Por lo tanto, el valor del recurso humano (coordinador del proyecto, asesores, etc), deberá consignarse para cada una de las líneas, teniendo en cuenta no exceder los montos establecidos en cada una de ellas. (*Véase anexo 4 Formato presentación de presupuesto*).

7. En atención a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y el Decreto No. 1080 de 2015, la **Certificación de Programación Permanente** expedida por el IDARTES permite establecer que el escenario para las artes escénicas cumple con una programación artística permanente y continua. Para el caso del Distrito Capital, se han tenido en cuenta las diferencias existentes en los procesos de circulación de las prácticas de las artes escénicas, a saber: danza, música, teatro y circo, y se han establecido indicadores específicos para cada caso. De igual manera, aspectos relacionados con las zonas de déficit de equipamientos culturales y los niveles en los hábitos de consumo cultural, han sido relevantes a la hora de establecer diferencias en estos indicadores. Esta certificación debe ser tramitada directamente en el Instituto Distrital de las Artes (Carrera 8 No. 8-52 Bogotá D.C.) en las fechas establecidas para el efecto (*Véase numeral 1.8*).

8. Los proyectos deben prever para su ejecución, contar con un **constructor responsable** (para las líneas de construcción y adecuación y/o mejoramiento) externo a la organización y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto.

**El constructor responsable** es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el “Consejo Profesional Nacional de Ingeniería” o “Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares” respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su



experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil. Le corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de obra.

**El constructor responsable deberá ejecutar la totalidad de las obras de las líneas de construcción y/o adecuación y mejoramiento, lo cual se deberá ver reflejado en las cotizaciones para estas líneas.**

**NOTA:** Para la línea de compra, estudios técnicos y diseños y dotación no habrá lugar a la inclusión de esta figura.

**9.** La SCRD, tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto, salvo en los casos de los proyectos que opten por la línea de compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado (*Véase numeral 2.1.4.5. Anotaciones línea de compra de inmuebles*).

**10.** No continuarán el proceso de selección las organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.

**11.** Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Acta de Compromiso, inmediatamente se dará inicio a la ejecución del proyecto, por lo que deben prever con antelación que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado, en la presente vigencia.

**12.** La Secretaría verificará a través de la documentación exigida (CERTIFICACION CATASTRAL Y CONCEPTO DE USO DEL SUELO) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

## 1.6. RECURSOS

De acuerdo con lo recomendado por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS pesos (\$4.722.514.500) m/cte.**



Cada uno de los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberá, establecer la o las líneas para las cuales se solicitan los recursos, deberá identificar con claridad cada uno de los ítems de las líneas en las que van a participar y atender los valores máximos dispuestos en cada línea, así:

1. **Línea de construcción:** hasta por la suma de **seiscientos millones de pesos (\$600.000.000.oo) m/cte.**
2. **Línea de compra de inmuebles:** hasta un **80%** del valor del inmueble. El porcentaje restante deberá financiarse con recursos propios de la organización, aportes de terceros o constitución de créditos.
3. **Línea de adecuación y/o mejoramiento:** hasta por la suma de **trescientos millones de pesos (\$300.000.000.oo) m/cte.**
4. **Línea de dotación:** hasta por la suma de **trescientos millones de pesos (\$300.000.000.oo) m/cte.**
5. **Línea de diseños:** hasta por la suma de **doscientos millones de pesos (\$200.000.000.oo) m/cte.**

#### 1.7. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas, deberá radicarse con el proyecto en medio físico, presentada en carpeta oficio (**no** argollada, ni empastada, ni en acetatos) debidamente legajada y foliada y en el orden que se establece en cada una de las tablas de documentación y **UNA** copia idéntica en físico. Adicionalmente, se deberá entregar un DVD con toda la documentación y anexos en formato Word o Excel, según se indica en el numeral 2.1.3.1 *Documentos generales entregables para todas las líneas*. Lo anterior deberá radicarse en la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 8 No. 9-83 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.**, en la fecha de la etapa de cierre convocatoria – entrega de proyectos, establecida en el numeral 1.8 Cronograma. Al momento de la radicación se deberá informar que es un proyecto para la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital segundo semestre de 2017.

**NOTA 1.** Para esta convocatoria **NO** se aceptarán proyectos enviados por medio de correo o empresas transportadoras. Todos los radicados deberán realizarse directamente en la Oficina de Correspondencia de la SCR.D.



Revise desde el principio toda la documentación requerida (los formatos deben estar debidamente diligenciados y se pueden descargar de la página <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico> incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. No anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

**NOTA 2.** Concluido el proceso de evaluación la SCR D solicitará, a las organizaciones culturales que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias, la radicación de los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios, los cuales deberán entregarse en la fecha establecida para la etapa de “*Radicación de ajustes de proyectos seleccionados*” (ver numeral 1.8). Estos serán verificados por las Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Recursos Financieros y la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, según corresponda. Las organizaciones culturales que no entreguen la documentación requerida o que habiéndola entregado no cumplan con lo exigido, no continuarán en el proceso de convocatoria.

**NOTA 3.** Devolución y destrucción de proyectos no ganadores. las organizaciones no seleccionadas podrán solicitar la devolución de sus proyectos después de transcurrido un (1) año de la expedición del acto administrativo que selecciona los beneficiarios. Podrán autorizar a un tercero el retiro de del proyecto mediante comunicación suscrita por el representante de la organización.

### 1.8. CRONOGRAMA

No.	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR Y HORA
1	Publicación precartilla	25 de mayo de 2017	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico</a>
2	Jornadas informativas, de orientación técnica y jurídica para la formulación de proyectos	30 y 31 de mayo de 2017	Carrera 8 No. 9-83 9:00 a.m. – 12:30 p.m.
3	Jornadas de orientación técnica y jurídica para la formulación de proyectos	12 y 13 de junio de 2017	Carrera 8 No. 9-83 9:00 a.m. – 4:30 p.m.
4	Apertura de convocatoria	13 de junio de 2017	Carrera 8 No. 9-83
5	Publicación de la cartilla	13 de junio de 2017	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico</a>



No.	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR Y HORA
6	Etapa para observaciones a la cartilla	13 y 14 de junio del 2017	<a href="mailto:convocatorias@scrd.gov.co">convocatorias@scrd.gov.co</a>
7	Cierre convocatoria – entrega de proyectos	16 de junio de 2017	Oficina de correspondencia Carrera 8 No. 9-83 4:30 p.m.
8	Publicación de proyectos inscritos	20 de junio de 2017	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico</a>
9	Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.	28 de junio de 2017	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico</a>
10	Periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.	29 de junio al 4 de julio de 2017	<a href="mailto:convocatorias@scrd.gov.co">convocatorias@scrd.gov.co</a>
11	Respuesta a las observaciones presentadas al listado de de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.	7 de julio de 2017	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico</a>
12	Visita a proyectos habilitados.	10 a 12 de julio de 2017	Escenarios
13	Entrega de documentos subsanados	14 de julio de 2017	Oficina de correspondencia Carrera 8 No. 9-83 4:30 p.m.
14	Publicación del listado definitivo de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.	28 de julio de 2017	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico</a>
15	Período de evaluación de los proyectos habilitados.	31 de julio al 16 de agosto de 2017	N/A
16	Realización de reuniones con las organizaciones titulares de los proyectos recomendados por el Comité LEP, que deben ajustar los proyectos.	17 y 18 de agosto de 2017	Reuniones: Carrera 8 No. 9-83
17	Radicación de ajustes de proyectos habilitados.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al a realización de la reunión.	Oficina de correspondencia Carrera 8 No. 9-83 4:30 p.m.
18	Publicación del acto administrativo de selección de beneficiarios	31 de agosto de 2017	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico</a>

**IMPORTANTE:** Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la SCRD, los cambios se publicarán en la web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico>. Es responsabilidad de los



concurantes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dichos sitios web. Así mismo es responsabilidad del concursante descargar los formatos para la presentación de los proyectos.

## 2. ETAPAS DEL PROCESO

### 2.1. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

#### 2.1.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

En esta convocatoria únicamente podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos:

- El escenario debe tener una vocación principal en la circulación de las artes escénicas.
- El escenario debe contar con una programación permanente en artes escénicas, certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- El escenario debe encontrarse en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público.
- El escenario debe ser de naturaleza privada o mixta, se excluyen de la presente convocatoria los escenarios de naturaleza pública.
- La organización titular del escenario debe tener personería jurídica, de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria; sin embargo, para la Línea de compra se exigirá un mínimo de constitución de cuatro (4) años. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización.
- De igual forma, la organización deberá acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante **un mínimo de dos (2) años** antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, este término será verificado por la SCR D en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo a su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).



- La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital del segundo semestre del 2017, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

- **Cuando la organización cultural no sea la propietaria del inmueble**, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital segundo semestre del 2017, garantizan la tenencia, vocación y uso del espacio escénico a la organización cultural por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

### 2.1.2. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

**Además de no poder participar quienes no cumplan los requisitos señalados en el numeral 2.1.1, no podrán participar:**

- Personas naturales.
- Escenarios móviles o itinerantes
- escenarios que no se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones a quienes la SCRCD y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- **ESCENARIOS** que hayan recibido consecutivamente recursos de la contribución parafiscal tanto en la convocatoria 2015 como en la convocatoria 2016. **NOTA: SI PODRÁN PARTICIPAR LOS ESCENARIOS QUE HAYAN RECIBIDO RECURSOS DE LA CONTIBUCIÓN PARAFICAL ÚNICAMENTE EN EL AÑO 2015 O ÚNICAMENTE EN EL AÑO 2016.**
- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO TALES COMO RESTAURANTES, BARES, TABERNAS, DISCOTECAS, CLUBES O SIMILARES.**



**IMPORTANTE:** Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

### 2.1.3. DOCUMENTOS ENTREGABLES

#### 2.1.3.1 DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción a la convocatoria (Anexo 1) debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (entregar en físico).		X
2	Formato de presentación de proyecto (Anexo 2) debidamente diligenciado (entregar en físico).		X
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal.	X	
4	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
5	Registro fotográfico (Anexo 6) en donde se muestren cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls)	X	
6	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Se debe solicitar en la <b>SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES</b> del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES ubicada en la Calle 8 # 8 -52. (Nota: se aceptará presentar la misma certificación que se presentó en la convocatoria LEP del primer semestre del 2017)	X	
7	Certificación suscrita por la organización (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc) en la que se manifieste que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2017, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.	X	
8	Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que en caso de ser beneficiario el escenario de los recursos	X	



	de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2017, autorizan la ejecución de los recursos y garantizan la tenencia y uso del espacio escénico a la organización cultural por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.		
9	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
10	Contrato vigente de arrendamiento, comodato o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión (si aplica).	X	
11	Balance general y estados financieros completos y detallados de la organización, correspondientes al año 2016 con sus respectivas notas contables, certificados por el contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990. (VER. 2.3.3. PROCESO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA)	X	
<b>N°</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Subsanable</b>	<b>No subsanable</b>
12	Certificado de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural, expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda. (Cada organización deberá verificar si aplica).	X	
13	Concepto de Uso del Suelo emitido por Secretaría Distrital de Planeación. (Nota: se aceptará presentar el radicado de la solicitud)	X	
14	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral. (Nota: se aceptará presentar la misma certificación que se presentó en la convocatoria LEP del primer semestre del 2017)	X	
15	Formato de Presupuesto (Anexo 4) (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls). Solo será subsanable el DVD del presupuesto el cual deberá ser idéntico al presentado en físico con el proyecto.		X
16	Mínimo dos cotizaciones por cada uno de los ítems presentados. Relacionar las cotizaciones en el Anexo 5 cuadro comparativo de cotizaciones (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls).	<b>NOTA: LAS DOS COTIZACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS CON EL PROYECTO INICIAL. SOLO SE PERMITIRAN SUBSANACIONES EN EL CASO QUE LA SECRETARIA LO REQUIERA.</b>	
17	Formato de cronograma de obra (Anexo 7). Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma por cada línea (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls).	X	
18	Formato de equipo humano (Anexo 8) (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls).	X	

19	Plan de emergencia tipo o el de la última temporada.	X	
20	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. <b>ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA ANTE LA DIRECCIÓN DE ARTES - GRUPO LEP DEL MINISTERIO DE CULTURA.</b> (Nota: se aceptará presentar la misma certificación que se presentó en la convocatoria LEP del primer semestre del 2017)	X	

### 2.1.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Hoja de vida de cada uno de los constructores responsables propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses. <b>VER NOTA.</b>	X	
2	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. <b>Únicamente en los casos que esta línea vaya acompañada de la línea de compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana.</b>	X	
3	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, el proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda.	X	
4	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera.	X	
5	Estudio de suelos (de requerirse).	X	
N°	<b>PLANIMETRÍA</b> (De acuerdo al proyecto, deberá entregar los planos correspondientes)		
1	Levantamiento topográfico (para obra nueva)	X	
2	Levantamiento arquitectónico del escenario. (Cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural.	X	

3	Planos arquitectónicos (Plantas, Cortes, Fachadas) y estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada. Adicionalmente se deberán presentar planos técnicos (hidro sanitarios, eléctricos, red de voz y datos, red contra incendios, etc.) y detalles constructivos firmados por el profesional responsable en cada caso. <b>NOTA: (Entregar los planos acotados en formato *.dwg y anexar tabla de relación de planos).</b>	X	
4	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades que se solicita financiar cumplen con el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE y con el REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP.	X	

**NOTA: El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil debidamente inscrito ante el “Consejo Profesional Nacional de Ingeniería” o “Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares” respectivamente que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil. Corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de obra.**

**El constructor responsable deberá ejecutar la totalidad de las obras de las líneas de construcción y/o adecuación y mejoramiento, lo cual se deberá ver reflejado en las cotizaciones para estas líneas.**

### 2.1.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Concepto técnico de un ingeniero eléctrico sobre el estado y capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma es apta para la conexión de los equipos que se pretende adquirir. Debe incluir cuadro de cargas eléctricas.	X	
2	PLANIMETRÍA: Planos arquitectónicos del escenario incluyendo planos de las instalaciones eléctricas del inmueble y del escenario y planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionando los espacios del escenario y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir	X	

### 2.1.3.4. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS



N°	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Tres (3) propuestas comparables y equiparables entre sí, que contengan la descripción de los estudios y diseños a realizar, las cuales deberán ir acompañadas de la hoja de vida del profesional que la suscribe, la cotización y el cronograma de actividades.	X	
2	Cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones. En este la organización deberá indicar y argumentar cual de las tres (3) propuestas elige.	X	
3	Hoja de vida del diseñador propuesto con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses.	X	

**NOTA: El profesional seleccionado para la línea de estudios y diseños técnicos es el arquitecto o ingeniero, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente, la ejecución correcta de los estudios técnicos y diseños propuestos. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en estudios técnicos y diseños.**

#### 2.1.3.5. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEAS DE COMPRA DE INMUEBLE

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, <b>EXPEDIDO POR LA LONJA DE BOGOTÁ O POR UN PROFESIONAL AFILIADO A LA MISMA.</b> Con fecha de expedición no mayor a un (1) año.		<b>NOTA: EL AVALÚO DEBERÁ SER ENTREGADO CON EL PROYECTO INICIAL. SOLO SE PERMITIRAN SUBSANACIONES EN EL CASO QUE LA SECRETARIA LO REQUIERA.</b>
2	Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría. Suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia 2017.	X	
3	Histórico de cánones de arrendamiento firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso.	X	

4	Justificación con soportes de la cofinanciación del valor del inmueble (cartas de aprobación de créditos, donaciones, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, etc).	X	
5	Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial 2017/ valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra.	X	

## 2.1.4. ANOTACIONES

### 2.1.4.1 ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

**NOTA 1.** Solo los propietarios de los escenarios pueden optar por esta línea o aquellos que opten en la presente convocatoria por la línea de compra acompañada de la línea de construcción para el reforzamiento estructural.

Para el caso en que se requiera la línea de construcción (reforzamiento estructural) para acompañar la línea de compra de inmueble y la organización no cuente con la licencia de construcción ejecutoriada **se aceptará el radicado en legal y debida forma**, teniendo en cuenta su calidad de arrendatario o comodatario. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana.

**NOTA 2.** Para el caso de proyectos que contemplen la construcción de escenarios nuevos, en reemplazo de la certificación de programación permanente, se deberá presentar la certificación de trayectoria de la organización responsable del proyecto que emite el IDARTES para tal fin, la cual se solicitará atendiendo los plazos establecidos en el cronograma. Esta certificación será expedida con base en los documentos de trayectoria de la organización. Igualmente, deberán acreditar la propiedad del terreno. En estos mismos casos y para efectos de la evaluación de los proyectos, el criterio de trayectoria se aplicará a la organización que presente el proyecto.

**NOTA 3.** En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva. La SCR D para el efecto ha establecido unos toques máximos así:

**Administración:** Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra

**Imprevistos:** Hasta un cinco por ciento (5%) de los costos directos de obra.



**Utilidad:** Hasta un cinco (5%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto deberá ser asumido por la organización

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCR D y deberán ser asumidos por parte de la organización cultural con recursos propios. Es de aclarar que el porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.

**NOTA 4.** El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Título K de la Norma NSR-10.

**NOTA 5.** Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

**NOTA 6.** Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

#### 2.1.4.2 ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

**NOTA 1.** En el caso de que las obras contenidas en esta línea requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

**NOTA 2.** El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.

**NOTA 3.** En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva. La SCR D para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

**Administración:** Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.

**Imprevistos:** Hasta un dos (2%) de los costos directos de obra.



**Utilidad:** Hasta un tres (3%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto deberá ser asumido por la organización

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCR D y deberán ser asumidos por parte de la organización cultural con recursos propios. Es de aclarar que el porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.

**NOTA 4.** Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

**NOTA 5.** Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

#### 2.1.4.3 ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

**NOTA 1.** El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Título K de la Norma NSR-10.

**NOTA 2.** Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

**NOTA 3.** Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

**NOTA 4.** Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.

**NOTA 5.** Los participantes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir elementos de seguridad. En caso de contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza. Algunos de los elementos de seguridad son: Camillas, linternas, señalizaciones, extintores, botiquín, entre otros.

#### 2.1.4.4. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

**NOTA 1.** Solo los propietarios de los escenarios pueden optar por esta línea.



**NOTA 2.** En caso de que el diseño implique la obtención de licencia de construcción o el certificado de reparaciones locativas, la organización deberá realizar el trámite de expedición y asumir los costos que se generen.

**NOTA 3.** El proyecto que contemple esta línea, **NO** podrán incluir más líneas.

**NOTA 4.** Los proyectos beneficiarios de esta línea deberán presentarse a las siguientes convocatorias para la ejecución del proyecto. Sin embargo, la presentación a futuras convocatorias no implica la aprobación automática del proyecto.

Adicionalmente, y para las siguientes convocatorias el proyecto presentado deberá al menos incluir la ejecución de los estudios y diseños realizados.

**NOTA 5.** En el cuadro comparativo de cotizaciones la organización cultural elige cual de las tres (3) propuestas presentadas es la que desea contratar, exponiendo los argumentos que soporta dicha selección. En todo caso la SCR D estudiará dicha selección teniendo en cuenta la idoneidad, pertinencia y costos del proyecto, los cuales deben estar acordes con los precios del mercado. De no cumplir la propuesta seleccionada por la organización, la SCR D, tendrá la potestad de solicitar su ajuste o solicitar la elección de una propuesta diferente de la terna presentada.

#### **2.1.4.5. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES**

**NOTA 1.** El inmueble que se pretenda comprar podrá ser:

a) Aquel que cuente con programación permanente de artes escénicas y que la organización cultural haya ocupado y administrado por un periodo mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, a través de contratos de comodato, arriendo, entre otros.

b) Aquel inmueble que haya tenido en el pasado la vocación de escenario de las artes escénicas y que pretenda ser recuperado. En este caso la organización cultural que opte por su compra deberá reseñar y documentar la importancia del escenario para la ciudad y su programación en el pasado. Asimismo, en reemplazo de la certificación de programación permanente del escenario, se deberá presentar la certificación de trayectoria de la organización cultural responsable del proyecto que emite el IDARTES para tal fin, la cual se solicitará atendiendo los plazos establecidos en el cronograma.





La SCRД no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural y la organización no cuente con los recursos para realizar estas obras, estos se podrán solicitar a través de la línea de construcción atendiendo al monto señalado para esta línea y al cumplimiento de todos sus requisitos, especialmente la presentación de la licencia de construcción o el comprobante del radicado de su solicitud en legal y debida forma. En caso de que los trabajos excedan el monto previsto en la línea de construcción, el proponente deberá justificar la financiación de dicho excedente.

Cuando el proyecto contemple la línea de compra de inmueble y este requiera reforzamiento estructural, el proyecto no podrá incluir más líneas, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demanda la compra y el reforzamiento estructural. En el caso de que la organización no cuente con la licencia de construcción se aceptará el radicado en legal y debida forma, teniendo en cuenta su calidad de arrendatario o comodatario. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana.

**NOTA 2.** Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras. En este caso, el proyecto podrá incluir las líneas de construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación.

**NOTA 3.** El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto, no podrá existir en él, uso habitacional, ni comercial, salvo que este último se contemple como complemento para la sostenibilidad del escenario y sea avalado por la SCRД.

**NOTA 4.** El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal, deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros. Lo anterior, no impide que el inmueble pueda ser gravado posteriormente con una hipoteca como garantía de la cofinanciación del inmueble.



**NOTA 5.** La SCRД se reserva el derecho de considerar la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedarán consignadas en el Acta de Compromiso que se suscriba con la organización cultural y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

## 2.2. ETAPA DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

De conformidad con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto 1080 del 2015, sobre los “*Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales.*” los municipios o distritos seguirán el parámetro de ejecución de los recursos contenido en el numeral 3, inciso segundo: “*Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital podrán brindar la **orientación técnica** requerida para la formulación de los proyectos de infraestructura a quienes se encuentren interesados en participar en la asignación de los recursos*”. (negrilla fuera de texto).

El proceso de mejoramiento de la infraestructura de los escenarios para las artes escénicas implica no solo obras de adecuación, construcción, dotación y estudios técnicos de estos, sino que incluye también, la orientación a los agentes que administran y gestionan estos escenarios, en todas las líneas relacionadas con esta convocatoria. Por lo anterior, la SCRД ha considerado importante incluir esta etapa de orientación y asistencia técnica, y de esta manera ampliar, las posibilidades de quienes gestionan los espacios escénicos en Bogotá.

**Jornadas informativas, de orientación y asistencia técnica para la formulación de proyectos.** En estos espacios se contará con funcionarios de la SCRД quienes orientarán en la formulación de la presentación de los proyectos a quienes estén interesados en participar en esta convocatoria, estarán las siguientes dependencias; (i) Oficina Asesora Jurídica, (ii) Dirección de Fomento, (iii) Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y iv) Subdirección de Infraestructura Cultural. En las jornadas se explicarán los contenidos de la cartilla para profundizar en los temas técnicos: planteamiento arquitectónico con énfasis en prevención y reducción del riesgo (habilitación de escenarios) y planteamiento de dotación, presupuestos, cotizaciones y estudio de mercado, ficha de caracterización y plan de emergencia. En estas jornadas se espera aclarar las inquietudes que tengan las organizaciones para la formulación de cada uno de los proyectos, teniendo presente los elementos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y presupuestales, que regulan esta convocatoria.

## 2.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez cerrada la convocatoria, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:



### 2.3.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a través de la Subdirección de Infraestructura Cultural y la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, realizará el proceso de revisión de los documentos técnicos (Proyecto, Formulario de Presentación de Proyecto Anexo 2, Licencia de Construcción, Certificado de Reparaciones Locativas expedido por la Curaduría, Certificado de Inclusión en el Listado de Bienes de Interés Cultural, Paz y Salvo por concepto del pago de la contribución parafiscal, Hoja de vida del Constructor Responsable, Estudios De Suelos, Planimetría, Resolución de viabilidad expedida por el IDPC o Mincultura, Copia del Boletín de Nomenclatura o Certificación Catastral, Formato de Cronograma anexo 7, Formato de Equipo Humano anexo 8, Plan de emergencia tipo, Registro fotográfico, Certificación de Programación Permanente, Certificado de Tradición y Libertad, Contrato de Arrendamiento, Comodato o Sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, Conceptos Técnicos, Avalúo Comercial, Soportes que justifiquen la cofinanciación del inmueble). De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en esta convocatoria.

La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados, se realizará para determinar los siguientes aspectos:

- a. Verificación del formato de presupuesto anexo 4 y soportes (cotizaciones) entregados para cada ítem del presupuesto.
- b. Exclusión de gastos no aceptables (*véase Anexo 3 gastos aceptables y no aceptables*).
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto) y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCRD se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

### 2.3.2. PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica de la SCRD realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en ésta convocatoria (formulario de inscripción Anexo 1, certificación de existencia y representación legal, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por 10 años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, copia de paz y salvo de impuesto predial, valorizaciones y complementarios, contrato de comodato, arriendo o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, boletín catastral, entre otros).



### 2.3.3. PROCESO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los proyectos presentados serán evaluados por el Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir de la información financiera presentada y bajo los siguientes indicadores:

**INDICADOR DE LIQUIDEZ:** activo corriente dividido por el pasivo corriente. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** pasivo total dividido por el activo total. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al cuarenta por ciento (40%).

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a uno (1). Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado, y en este caso se entenderá que el proyecto cumple con el indicador.

#### NOTA

Gastos de Intereses: Intereses que cobra el banco por préstamo de dinero.

Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), lo cual significa que la organización cultural no ha solicitado créditos bancarios, no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado la operación.

Por lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal (este último, cuando la organización está obligada a tener) donde manifieste que el valor del rubro de gastos de intereses financieros, es cero (0) en razón a que la entidad durante dicho año no recurrió a créditos bancarios, y en este caso se entenderá que cumple con el indicador.

### 2.3.4. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y POR SUBSANAR



**Finalizado el proceso de verificación**, se publicará el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos en el portal web de la entidad: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico>

**Habilitado:** Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.

**Por subsanar:** Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida que tenga el carácter de subsanable o habiéndola presentado no cumple con lo exigido, y puede subsanarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en esta convocatoria.

**Rechazado:** Participante que no cumplió con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que no presentó los documentos no subsanables o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas en la etapa de subsanación, señalada en el cronograma.

### **2.3.5 PROCESO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y PERIODO DE OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR.**

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables con una carta de presentación donde se relacione la documentación presentada para subsanación. También se contempla un periodo (*Ver Cronograma numeral 1.8*) para que el concursante que identifique un error en la verificación de sus documentos o no esté de acuerdo con la verificación realizada, solicite a través del correo [convocatorias@scrd.gov.co](mailto:convocatorias@scrd.gov.co) una nueva revisión de su proyecto.

La documentación a subsanar deberá radicarse en la Carrera 8 No. 9-83, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., dentro del plazo establecido en el numeral 1.8. *Cronograma*.

Una vez radicados los documentos, se procederá a la segunda verificación de estos por parte de la SCR. Luego de finalizar esta verificación, será publicado el listado definitivo de habilitados para evaluación y rechazados, en el portal web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/ley-del-espectaculo-publico>

### **2.3.6. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO**



- Se presente el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma (*numeral 1.8*).
- El proyecto sea entregado en una dependencia diferente a la indicada en la presente cartilla o enviada por correo electrónico o fax.
- El participante no allegue la documentación con el proyecto establecida como no subsanable.
- El participante no allegue dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante no cumpla con los requisitos señalados para cada línea en el numeral 2.1 – *Etapas de formulación de proyectos*, de la presente cartilla o cuyo proyecto no corresponda a los parámetros y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- El participante que suministre información que induzca al error a la SCR D o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- No se suministren las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la SCR D o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente o en el numeral 2.1.2. de la presente convocatoria.

## 2.4 ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

### 2.4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Se evaluarán cada uno de los proyectos habilitados, sobre **100 puntos** así:

- **Evaluación de los aspectos técnicos (60 puntos):** para cada proyecto habilitado la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio designará un equipo encargado de evaluar los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación (*Véase numeral 2.4.2.1 Criterios de Evaluación. Aspectos técnicos*). Para el efecto se diligenciará la respectiva planilla de evaluación.
- **Evaluación de los aspectos culturales (40 puntos):** los miembros del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas atendiendo su calidad, idoneidad y trayectoria, así como lo descrito en el numeral 4.3 antecedentes y justificación del anexo No. 2 Formato de Presentación de Proyectos), realizará el análisis y evaluación de



los proyectos (**40 puntos**) teniendo en cuenta los aspectos culturales relacionados en los criterios de evaluación (Véase numeral 2.4.2.2 Criterios de Evaluación Puntaje de aspectos culturales).

Atendiendo la evaluación técnica y de aspectos culturales, así como las deficiencias y fortalezas de cada proyecto habilitado, el Comité determinará una lista de elegibles que presentará en un acta de recomendación motivada a la Secretaria de despacho de la SCRD. Para hacer parte de esta lista de elegibles el proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos.

En caso de requerirse, la SCRD llamará a las organizaciones propuestas en la lista de elegibles para que ajusten los proyectos, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el cronograma (Véase numeral 1.8).

Atendiendo la lista de elegibles, la disponibilidad de recursos, la viabilidad y ajuste de los proyectos y las recomendaciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, La Secretaria de Despacho de la SCRD, acogerá la recomendación efectuada por dicho órgano, mediante acto administrativo.

## 2.4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 2.4.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS (60 PUNTOS)

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Coherencia integral del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la habilitación de escenarios), planos arquitectónicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones, y cronograma.	30
2	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario (Ver Numeral 1.2).	20
3	Accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	10
<b>TOTAL</b>		<b>60 puntos</b>

### 2.4.2.2 ASPECTOS CULTURALES (40 PUNTOS).

ÍTEM	CRITERIOS
------	-----------



1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.
2	Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.
3	Concordancia del proyecto frente a las políticas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos y El Plan Maestro de Equipamientos Culturales.
4	Incidencia del proyecto frente al déficit de equipamientos culturales en la ciudad.
<b>TOTAL 40 puntos</b>	

**NOTA.** El puntaje total será la suma de los aspectos técnicos y los aspectos culturales para un máximo de 100 puntos.

### 2.4.3. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN

La SCRD efectuará visitas técnicas para la verificación y/o evaluación de los proyectos, en estas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario. Estas visitas serán agendadas con anterioridad y deben ser atendidas por el **representante legal del escenario y el coordinador del proyecto.**

### 2.5. ETAPA DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, las entidades territoriales realizarán el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo dispuesto en su página web. La SCRD debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

La SCRD solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto, en este caso la organización contará con tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes.

### 2.6. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS





## 2.6.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO

Para la firma del Acta de Compromiso, las organizaciones titulares de los escenarios recomendados, deberán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de selección de ganadores, entregar la siguiente documentación, la cual será revisada y verificada por las dependencias correspondientes.

ÍTEM	DOCUMENTO
1	Copia estatutos de la organización.
2	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto.
3	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado.
5	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
6	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2013, 2014 y 2015 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.
7	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).
8	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2017 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.

## 2.6.2 CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS



Una vez suscrita el Acta de Compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles, constituir una garantía a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las Actas de Compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

## 2.7 ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

### 2.7.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA

La SCRD efectuará la Supervisión a través del funcionario que designe para el efecto. La Interventoría Técnica será realizada a través de una Persona Jurídica externa que se contratará para el efecto.

### 2.7.2. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Los desembolsos, a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias, se realizarán de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso en calidad de pago anticipado.** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.
2. **Los demás desembolsos** se realizarán atendiendo a las especificidades de cada proyecto y quedarán consignados en el Acta de Compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la SCRD requiera.

Para el caso de **compra** de inmuebles los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso en calidad de pago anticipado**, correspondiente al treinta por ciento (30%) sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, presentación de la minuta de promesa de compraventa, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales de la organización, para efectos de suscripción de la promesa de venta.
2. **Un segundo desembolso**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa presentación de la promesa de venta



suscrita por las partes autenticada ante notaría, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización, para efectos de surtir el proceso de escrituración.

**3. Un tercer desembolso**, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, previa presentación de la escritura protocolarizada y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entrega del correspondiente Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.

**NOTA 1.** En todo caso la SCRD analizará las condiciones propias de cada negocio jurídico y podrá modificar en el Acta de Compromiso la forma de pago aquí establecida, previa aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

**NOTA 2.** Para el caso de las organizaciones culturales que en la presente convocatoria opten por la compra del inmueble y requieran de la línea de construcción para financiar las obras de reforzamiento, se desembolsarán primero los recursos para la compra y una vez efectuada la misma se procederá a desembolsar los recursos para las obras de reforzamiento estructural.

### 2.7.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A TENER EN CUENTA EN EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

- En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.
- El trámite de los desembolsos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del PAC. Solamente serán aceptados los gastos inherentes al proyecto.
- Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. Se deberá, adicionalmente, certificar que el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No. 510 de 2003.
- La SCRD se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando



compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SCRD no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

- Para programar el desembolso en el PAC, el supervisor o interventor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la SCRD, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la entidad para cada mes calendario.
- El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC.
- Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la SCRD deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma.
- La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en sus proyectos.
- La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:

1. No se practicará retención en la fuente cuando el beneficiario es una empresa perteneciente al Régimen Especial en el Impuesto a la Renta (Cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se encuentran exentos del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.

2. No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que éste es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.

3. Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará la siguiente tabla:

Personas Jurídicas Régimen Común	2.5%
Personas Jurídicas Régimen Especial	0%
Personal Naturales que declaren Renta	2.5%
Personas Naturales que no declaren Renta	3.5%

### 3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS



## Deberes de los seleccionados:

1. Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con el proyecto presentado y en los tiempos establecidos.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de la SCR D en todas las etapas del proceso.
3. Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión e interventoría en todas las etapas de ejecución de su proyecto y para el cumplimiento cabal del mismo.
4. El seleccionado autoriza a la SCR D, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de proyectos adjunto a esta convocatoria.
5. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe la SCR D, el interventor o el supervisor.
6. Realizar las actividades que la SCR D requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital.
7. Presentar los informes de ejecución del proyecto con visto bueno de la interventoría.
8. Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución del proyecto, incluyendo el pago de la ARL y parafiscales (Cuando ello aplique).
9. Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo en los tiempos en que este lo solicite.
10. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en el proyecto.
11. Suscribir dentro de los plazos establecidos por la SCR D el Acta de Compromiso y el Acta de Liquidación de la misma.
12. Dar los créditos a la SCR D, siempre que se haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.
13. Las demás que señale la SCR D en cumplimiento de los objetivos de los proyectos seleccionados.
14. Dado que tanto la SCR D como el Ministerio de Cultura, deben realizar el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la organización cultural deberá atender durante los diez (10) años siguientes a la entrega de los recursos, los requerimientos y visitas que se soliciten para tal fin.

## Derechos de los seleccionados:

1. Recibir los recursos financieros, y de acuerdo con las condiciones expresadas en esta cartilla, una vez se pacten los correspondientes compromisos.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la SCR D realice en el marco de ejecución del proyecto.



#### 4. DEBERES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

3. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los proyectos seleccionados como beneficiarios.
4. Realizar la supervisión e interventoría a la ejecución de proyectos seleccionados como beneficiarios.
5. Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución del proyecto.

**¡ANÍMESE Y PARTICIPE!**

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:  
Aprobó:

